

Sunchales, 13 de agosto de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2321 / 2013

VISTO:

Las dificultades que afrontan las Entidades de Bien Público y Organizaciones intermedias de la Sociedad Civil, con fines sociales, de Sunchales para la regularización de su situación legal, tramitación de Personería Jurídica, solicitud de subsidios y otras cuestiones referidas a su desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

Que actualmente, la mayoría de las Entidades de Bien Público y Organizaciones intermedias de la Sociedad Civil con fines sociales de Sunchales, no disponen de un medio para obtener asesoramiento técnico en relación a los trámites que deben realizar para distintas gestiones que hacen a sus necesidades producidas en su diario accionar;

Que es importante que el Estado Municipal pueda facilitar la instancia de tramitación a estas entidades para mejorar el nivel de cumplimiento de los requisitos legales de funcionamiento y posibilitarles llevar al día los documentos legales y contables, tramitación de subsidios, etc.;

Que además de la posibilidad de brindar asesoramiento en relación a cuestiones técnicas y legales, esta normativa contempla la necesidad de establecer capacitaciones para los dirigentes y miembros en general de las entidades de Bien Público;

Que este tipo de información y capacitación beneficiaría a las mismas en relación a la posibilidad de definir políticas y proyectos, entre otros procesos de crecimiento;

Que el desarrollo, fortalecimiento y profesionalización de las organizaciones de la sociedad civil, por medio de la capacitación y la consultoría especializada, puede mejorar su efectividad, para así lograr un mayor grado de impacto en la sociedad;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2321 / 2013

Art. 1º) Establécese un programa de asesoramiento legal, técnico y de capacitación a dirigentes, destinado a brindar respuestas a las necesidades de:

- Entidades de Bien Público;
- Asociaciones civiles sin fines de lucro;
- Entidades intermedias de la Sociedad Civil.-

Art. 2º) El objeto de la presente será el de facilitar a las Entidades mencionadas en el artículo anterior, herramientas e instrumentos para la regularización de trámites, así como la promoción de su desarrollo, crecimiento, capacitación de sus dirigentes y la planificación de objetivos a corto, mediano y largo plazo.-

Art. 3º) El órgano de aplicación de la presente será la Secretaría de Coordinación y Gobierno o la que la reemplazare en el futuro a través de la dependencia que corresponda y deberá disponer los medios necesarios para brindar a las entidades citadas en el artículo 1º:

- Realizar convocatorias abiertas y programas de capacitación para sus dirigentes, cuando así lo requieran y a juicio del órgano de aplicación.
- Brindar información y capacitación para la planificación y delimitación de objetivos y fines a mediano y largo plazo.
- Brindar herramientas para el desarrollo de proyectos, diseño de objetivos y elaboración de documentos.-

Art. 4º) El DEM dispondrá personal a los fines de brindar asesoramiento legal y profesional acerca de trámites tendientes a regularizar situaciones contables, de personería jurídica u otros de los que debieran disponer obligatoriamente.-

Art. 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en todo lo no previsto en la misma, remitiendo copia al Concejo Municipal en el plazo de treinta (30) días corridos de promulgada la presente.-

Art. 6º) Autorízase al DEM a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de dar cumplimiento a esta normativa.-

Art. 7º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil trece.-